

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 172

Serie 2006-2007

PRESENTADA POR: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DE DAVID MIRANDA COLÓN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA E-10, AVENIDA PONCE DE LEÓN 146, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DAVID MIRANDA COLÓN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño en pleno dominio de una estructura que ubica en la Parcela E-10 localizada en la Avenida Ponce de León #146, Interior, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$43,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$43,000.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 29 de marzo de 2007.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 10 DE MAYO DE DE 2007.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DAVID MIRANDA COLÓN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la estructura que se describe a continuación:

Estructura residencial de un nivel y dos (2) unidades construida en paredes exteriores e interiores de bloques y techo de madera y zinc. La estructura tiene un área de vivienda aproximada de 855 pies cuadrados. Las puertas son en madera, las ventanas son en aluminio, tiene plafón acústico y el piso está terminado en vinyl, alfombra y losetas de cerámica. Se pudo observar un balcón con un área aproximada de 54 pies cuadrados. La primera unidad está distribuida en tres (3) cuartos, dos (2) baños, sala, comedor y cocina. La segunda unidad consta de un apartamento de un (1) cuarto y un (1) baño el cual no fue inspeccionado en su interior. Otras mejoras incluyen: una verja en bloques, rejas y área pavimentada.

Enclava en una parcela propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo localizada en la Parcela VE-10, identificada en el Plano de Adquisición con el número 8.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$43,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 29 de marzo de 2007.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de mayo de 2007.



Alcalde